

zona de Internado Hispano Marroquí y Residencia «Generalísimo Franco»;

Resultando que el Director del Centro remite presupuestos suscritos por «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», quien ofrece realizar estas obras por un importe total de 498.353,43 pesetas, y don Antonio Delgado Cosme, que ofrece realizarlas por 557.766,27 pesetas;

Resultando que, en su consecuencia, aparece como más beneficiosa para los intereses del Estado la proposición formulada por «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», por su citado importe total de 498.353,43 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de los corrientes y que la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 19 siguiente:

Considerando que el carácter inminentemente urgente de las obras a realizar y el encontrarse estas minuciosamente detalladas en las ofertas presentadas, así en cuanto a las unidades de obra como en cuanto a los precios de las mismas, permite proponer que se prescindiera de las formalidades inherentes a la redacción de proyecto, así como a su informe por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo que dispone el apartado cuarto del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la superioridad estima necesaria la realización de estas obras dentro del más breve plazo posible.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los presupuestos de referencia por su citado importe total de 498.353,43 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número 345.612, apartado c), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Adjudicar el servicio por el sistema de contratación directa a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», concediendo un plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 19.934,13 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

RESOLUCION de la Inspección General de Enseñanza Media por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 1962-63.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial reguladora de la concesión de los Premios Nacionales de Bachillerato de 31 de enero de 1964, se convoca a todos los alumnos de ambos sexos que hayan obtenido Premio Extraordinario en el Grado Superior del Bachillerato en el curso 1962-63 para que hasta las trece horas del día 29 del mes de febrero de 1964 entreguen en el Instituto en el que hayan efectuado los exámenes de Grado Superior o en el de su residencia, si no fuese en la actualidad la misma de entonces, una instancia dirigida al ilustrísimo señor Inspector Jefe de Enseñanza Media del Estado del Distrito Universitario que corresponda, solicitando tomar parte en los ejercicios para Premios Nacionales.

A la solicitud se acompañará el libro de calificación escolar, en el que conste la diligencia que acredite haberle sido concedido el Premio Extraordinario.

Los ejercicios se realizarán en la capital del Distrito Universitario el día 10 del mes de marzo de 1964, a las nueve y media en punto de la mañana, en el local que el Inspector Jefe designe y haga público en los anuncios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Inspector general, A. Pacios.

Sres. Inspector Jefe del Servicio de Exámenes e Inspectores Jefes de las Inspecciones de Distrito.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma de la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de reforma de la Dirección de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido

informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 397.748,99 pesetas; pluses, 11.396,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.662,34 pesetas; importe de contrata, 468.807,58 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.719,33 pesetas; idem, idem por dirección, 10.719,33 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.431,60 pesetas; total, 496.677,84 pesetas;

Resultando que, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Empresa Lovilas Decoradores, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 467.847,58 pesetas, lo que supone una baja de 960 pesetas sobre el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 495.717,84 pesetas y su abono con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que figura con la numeración 341.611-2.

Segundo. Que se adjudique a «Empresa Lovilas Decoradores, S. A.», por la cantidad de 467.847,58 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.752,30 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Centrales Eléctricas Navarro, Sociedad Anónima», para instalar las líneas eléctricas y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cuenca, a instancia de «Centrales Eléctricas Navarro, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle del Marqués del Riscal, número 2, en solicitud de autorización para instalar las líneas y centro de transformación que se mencionan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Centrales Eléctricas Navarro, S. A.», para instalar una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 30 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 74,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y en cadena en apoyos de hormigón pretensado y metálicos. El recorrido, de 14.952 metros de longitud, tendrá su origen en un nuevo centro de transformación en Tevar y su término en un centro de seccionamiento a construir en la central de «La Losa», desmontando el actual tramo Tevar-Vara del Rey.

Otra línea eléctrica de las mismas características que la anterior de Tevar a La Losa. El recorrido, de 3.851 metros de longitud, arrancará de la caseta de seccionamiento a construir en la central de «La Losa» y terminará en la actual de Vara de Rey a la central Batanejo-Casas de Benítez, desmontándose el tramo de esta línea central Batanejo-Casas de Benítez.

Se autoriza asimismo un centro de transformación en las afueras del pueblo de Tevar, que constará de seccionador general de entrada, barras generales, líneas de salida con los seccionadores correspondientes y transformador trifásico de 100 KVA., relación de transformación 30/0,220-0,127 voltios; completará la instalación de esta subestación el equipo correspondiente para protección, mando, así como los auxiliares de servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de las líneas eléctricas citadas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada de las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cuenca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones, en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de febrero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.431, interpuesto por doña Esperanza Sáez Redondo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 13 de diciembre de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.431, interpuesto por doña Esperanza Sáez Redondo contra Orden de este Departamento de 3 de marzo de 1962 sobre proyectos de concentración parcelaria en la zona de Gutierre Muñoz (Ávila), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Esperanza Sáez Redondo contra Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo de 1962, que declaró no haber lugar a la alzada contra resolución de la Comisión Central de Concentración Parcelaria de 10 de noviembre de 1961, desestimatoria a su vez de la reclamación de la recurrente por lesión económica en la adjudicación de fincas de replazo del proyecto de concentración parcelaria de Gutierre Muñoz (Ávila), debemos declarar y declaramos tales actos administrativos firmes y subsistentes como conformes a Ley, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1964 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, cumplidos todos los requisitos legales de tramitación y siendo favorables los informes emitidos por el Ayuntamiento, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, como también lo fué el de la Jefatura

de Obras Públicas de Sevilla, con la sola salvedad por parte de este Organismo de interesar no fuera reducida la anchura de las vías señaladas con los números 1 al 4 por discurrir carreteras sobre ellas, petición que se estima atendible;

Vistos los artículos primero al tercero, quinto al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Osuna.—Anchura, 20,89 metros.
Vereda de Almargen.—Anchura, 20,89 metros.
Vereda de Mojón Gordo.—Anchura, 20,89 metros.
Vereda de Olvera.—Anchura, 20,89 metros.
Colada de la Población.—Anchura variable.

Vías pecuarias excesivas

Cañada Real de Morón.—Anchura de 75,22 metros, que se reducirá a 20,89 metros, excepto aquellos tramos por los que discurra carretera.

Cañada Real de Alcalá del Valle.—Anchura de 75,22 metros, que se reducirá a 20,89 metros, excepto aquellos tramos por los que discurra carretera.

Cordel de Olvera.—Anchura de 37,61 metros, que se reducirá a 20,89 metros, excepto aquellos tramos por los que discurra carretera.

Cordel de Morón a Ronda.—Anchura de 37,61 metros, que se reducirá a 20,89 metros, excepto aquellos tramos por los que discurra carretera.

El recorrido, dirección superficie, descansaderos, abrevaderos y demás características de las vías pecuarias que anteceden figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra y Taberero, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo. Firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías declaradas necesarias, así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las excesivas, sin que el sobrante de éstas pueda ser ocupado en tanto es legalmente enajenado.

Tercero. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudica la subasta pública para la contratación de las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de la finca «Juan Gómez», tercera parte, situada en el sector B-VII de la zona regable del Bajo Guadalquivir».

Como resultado de la subasta pública convocada el 1 de enero de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado» número 1 para las obras correspondientes al «Proyecto de nivelación de la finca «Juan Gómez», tercera parte, situada en el sector B-VII de la zona regable del Bajo Guadalquivir», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones seiscientos diecisiete mil doscientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (4.617.279,56 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Antonio García Barea en la cantidad de dos millones ochocientos noventa y seis mil doscientas treinta y siete pesetas con treinta y un céntimos (2.896.237,31 pesetas), con una baja que supone el 37,273945 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Carlos González de Andrés.—691-A.